REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0660 **DE** 25 ABR 2022

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 003 de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a su vez, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula el Principio de Coordinación, estableciendo que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones constitucionales, legales y administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en el mismo sentido, la doctrina manifiesta que: *"Los convenios se reservan en forma exclusivá para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".*[1]

Que para el caso que nos ocupa, tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho, como el municipio de Florida – Valle del Cauca, en virtud de los mandatos constitucionales y legales, tienen el objetivo común de crear un escenario de concertación abierto a la participación directa en donde los pobladores del municipio y sus alrededores puedan acceder de manera directa y efectiva a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y a espacios en

[1] Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005.

donde se trabaje en favor de la convivencia, la cultura ciudadana, se brinden instrumentos que permitan encontrar soluciones a los problemas cotidianos, y que garanticen el acceso de la población a la justicia formal y no formal, dando cumplimento al principal objetivo del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, consistente en incentivar el rescate de los valores ciudadanos, de cooperación, solidaridad y organización social, como requisito fundamental para el rechazo de la violencia y la consolidación de la gobernabilidad local.

Que la selección de los municipios a los cuales se les apoya desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la cofinanciación de los proyectos para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana con recursos del Presupuesto General de la Nación, responde a la aplicación y cumplimiento del procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2) y a sus respectivas políticas de operación, bajo criterios objetivos derivados de los requisitos allí establecidos, de cumplimiento estricto por parte del ente territorial.

Que en este orden de ideas, y teniendo en cuenta que actualmente es aplicable el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que permite la suscripción de convenios interadministrativos entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional en tiempos de contienda electoral, siempre y cuando se acuda a procesos de selección objetiva, que acate la prohibición señalada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual dispone que: *"Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado";* se constató que el municipio de Florida (Valle del Cauca) cumplió con todos los requisitos establecidos el procedimiento de implementación (P-AJ-06 V2) y el manual de implementación del PNCJCC (M-ANAJ-01 V3), configurándose en el medio de selección objetiva para la implementación del PNCJCC los cuales se encuentran debidamente aprobados por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Justicia y del Derecho (OAP), y que se encuentran publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho: https://sig.minjusticia.gov.co/.

Que es necesario aclarar que la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana debe provenir de una iniciativa municipal, previa verificación interna de la disponibilidad presupuestal para costear el funcionamiento del programa a futuro (entiéndase gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones físicas, servicios públicos, costos de nómina, entre otros) y, en especial, de la oferta institucional que garantice la correcta implementación del programa en cada municipio.

Que el PNCJCC se implementa por demanda y no por oferta de esta cartera ministerial. Lo anterior, en vista que en la ejecución del PNCJCC son las alcaldías municipales las responsables de la operación de los modelos de atención y estos dependerán directamente de cada entidad territorial.

Que las solicitudes son tramitadas por el representante legal de cada entidad territorial interesada en implementar el Programa en su municipio, y estas son registradas por ellos mismos a través del formulario electrónico ubicado en el portal web www.casasdejusticia.gov.co, portal web público el cual se encuentra habilitado los 365 días del año, para el acceso a todos los entes territoriales al *"Banco de Solicitudes"*.

Que para que las solicitudes sean formalizadas y se inicien los respectivos estudios de pertenencia y viabilidad, es necesario que el municipio aporte toda la documentación citada en las diferentes etapas de estudio del procedimiento. Una vez el municipio aprueba todos los requisitos, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos emite viabilidad de implementación del Programa en el respectivo ente territorial.

Que el procedimiento de implementación del PNCJCC en su política de operación: 6.2.3. *"Fuentes de financiación para la construcción de una casa de justicia o un centro de convivencia ciudadana", numeral A, "Recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación (PGN)",* indica lo siguiente:

(i) El esquema de financiación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se garantiza mediante la modalidad de cofinanciación con aportes del Ministerio de Justicia y del Derecho, de los municipios, distritos y departamentos y/o de otras entidades de carácter público, para lo cual se suscriben convenios interadministrativos de cooperación.

(ii) Los proyectos con estudios de pertinencia y viabilidad aprobada ingresan al banco de solicitudes, y su ejecución está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal en curso.

(iii) Para la asignación de recursos el Ministerio de Justicia y del Derecho respeta el orden de viabilización de los proyectos.

(iv) Los porcentajes de cofinanciación de los convenios interadministrativos de cooperación dependen del valor del proyecto presentado por la entidad territorial y de la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal.

Que es así como la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, cincuenta y siete (57) manifestaciones de interés en la implementación a través del *"banco de solicitudes del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana"* por parte de diferentes entes territoriales, las cuales fueron evaluadas por el equipo técnico de la DMASC ,conforme lo establece el Procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2) y el Manual de Implementación del PNCJCC (M-ANAJ-01 V3), cuyo resultado a 31 de diciembre de 2021, se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SOLICITUD	ESTADO 31/12/21
Arauca	Arauca	CCC	Solicitud Factible
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	CJ	Solicitud no factible
Putumayo	Mocoa	CJ	Solicitud Factible
Chocó	Quibdó	CJ	Suministro de información
Quindío	La Tebaida	CJ	Suministro de información
Bolívar	Simití	CCC	Suministro de información
La Guajira	Rioacha	CCC	Suministro de información
Tolima	Planadas	CJ	Suministro de información
Cauca	Suarez	CJ	Suministro de información
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Providencia	CJ	Solicitud no factible
Cesar	Bosconia	CJ	Solicitud registrada en proceso de

			revisión
Norte de Santander	Sardinata	CJ	Solicitud no factible
Cauca	Miranda	CJ	Solicitud registrada en proceso de revisión
Cundinamarca	Chipaque	CJ	Solicitud viabilizada
Antioquia	Carolina del Príncipe	CJ	Solicitud registrada en proceso de revisión
Cundinamarca	Villapinzón	CJ	Suministro de información
Meta	Acacias	CJ	Suministro de información
Cundinamarca	Sopó	CJ	Solicitud registrada en proceso de revisión
Cundinamarca	Funza	CJ	Suministro de información
Atlántico	Soledad	CJ	Suministro de información
Atlántico	Malambo	CJ	Suministro de información
Valle del Cauca	Ansermanuevo	CJ	Suministro de información
Antioquia	Necoclí	CJ	Suministro de información
Cundinamarca	Gama	CJ	Suministro de información
Chocó	Riosucio	CJ	Solicitud registrada en proceso de revisión
Chocó	Rio Iró	CJ	Suministro de información
Chocó	Medio Baudó	CJ	Suministro de información
Boyacá	Úmbita	CCC	Solicitud registrada en proceso de revisión
Tolima	Flandes	CJ	Solicitud registrada en proceso de revisión
Chocó	Bajo Baudó	CJ	Suministro de información
Antioquia	Bello	CJ	Suministro de información
Cauca	Caloto	CJ	Suministro de información
Cundinamarca	Cáqueza	CJ	Solicitud registrada en proceso de revisión
Cundinamarca	Chía	CJ	Suministro de información
Cesar	Pueblo Bello	CJ	Suministro de información
Atlántico	Puerto Colombia	CJ	Suministro de información
Norte de Santander	Tibú	CJ	Suministro de información
Cesar	Agustín Codazzi	CJ	Suministro de información
Quindío	Armenia	CJ	Suministro de información
Valle del Cauca	Buga	CJ	Suministro de información
Valle del Cauca	Caicedonia	CJ	Suministro de información
Valle del Cauca	Calima El Darién	CJ	Suministro de información
Valle del Cauca	Candelaria	CJ	Solicitud Factible
La Guajira	Distracción	CJ	Suministro de información
La Guajira	El Molino	CJ	Suministro de información
La Guajira	Fonseca	CJ	Suministro de información

Valle del Cauca	Florida	CJ	Solicitud Factible
Nariño	Guaitarilla	CCC	Solicitud registrada en proceso de revisión
Cauca	Popayán	CJ	Solicitud Factible
Magdalena	Salamina	CJ	Suministro de información
Valle del Cauca	San Pedro	CJ	Suministro de información
La Guajira	Villanueva	CJ	Suministro de información
Valle del Cauca	Zarzal	CJ	Solicitud Factible
Nariño	Buesaco	CCC	Solicitud registrada en proceso de revisión
Magdalena	El Piñón	CCC	Solicitud registrada en proceso de revisión
Antioquia	Valdivia	CJ	Suministro de información
Antioquia	Carepa	CJ	Suministro de información

Que de las 57 manifestaciones de interés con corte a 31 de diciembre de 2021, once (11) solicitudes quedaron en revisión de documentos, tres (3) fueron declaradas no factibles, treinta y seis (36) quedaron en suministro de información del procedimiento sin gestión adicional por parte de los entes territoriales, seis (6) fueron definidas como solicitudes factibles y una (1) fue viabilizada.

Solicitud registrada en link sin No. registro	**0**
Solicitud registrada en proceso de revisión	**11**
Solicitud no factible	**3**
Solicitud Factible	**6**
Solicitud viabilizada	**1**
Suministro de información	**36**
TOTAL	**57**

Que las solicitudes factibles con corte a 31 de diciembre de 2021 fueron las siguientes:

- Arauca – Arauca.
- Mocoa – Putumayo.
- Candelaria – Valle del Cauca.
- Zarzal – Valle del Cauca.
- Popayán – Cauca.
- Florida – Valle del Cauca.
- Chipaque- Cundinamarca.

Que el estudio de factibilidad o pertinencia se genera de los conceptos emitidos de la verificación realizada en el acompañamiento institucional y la visita de verificación técnica, así como de las conclusiones derivadas de todas las fases del estudio de la evaluación de la solicitud. Las entidades territoriales cuyo estudio de pertinencia resulte favorable, deben presentar los soportes documentales del proyecto de construcción al Ministerio de Justicia y del Derecho para que se emita la viabilidad correspondiente.

Que para el 31 de diciembre de 2021, el único municipio que presentó los soportes documentales del proyecto constructivo de la casa de justicia fue el municipio de Chipaque (Cundinamarca), al cual le fue otorgada viabilidad de implementación del PNCJCC en el mes de julio de 2021, por lo que las demás solicitudes no fueron viabilizadas en esta vigencia fiscal.

Que no obstante, entre los meses de enero y marzo de 2022, el municipio de Florida (Valle del Cauca) le dio continuidad al proceso y presentó el proyecto constructivo de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos en el manual de implementación del PNCJCC, por lo que el día 31 de marzo de 2022, se otorgó viabilidad de implementación, cumpliendo así con todos los requisitos definidos en el procedimiento P-AJ-06 V2.

Que por todo lo anteriormente expuesto, se considera pertinente continuar con el proceso de implementación de las casas de justicia en el municipio de Florida – Valle del Cauca, atendiendo que ha cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos, mediante su postulación en la convocatoria pública y permanente que tiene el Ministerio de Justicia y del Derecho en su portal web.

Que nos encontramos en la aplicación de la ley de garantías electorales; no obstante, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, la cual introduce una modificación al inciso 1 del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, mediante la cual se autoriza a la Nación a celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación, es viable la suscripción del convenio interadministrativo de cooperación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Florida (Valle del Cauca).

Que aunque el Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá, en sentencia del 9 de noviembre de 2021, ordenó no aplicar la modificación a la ley de garantías hasta que la Corte Constitucional se pronunciara, cabe destacar que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, mediante pronunciamiento del 29 de noviembre de 2021 declaró la nulidad del proceso No. 1100133340032021-00354-01 Acción de Tutela, de todos lo actuado a partir del auto admisorio del 27 de octubre de 2021, dictado por el Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá.

Que asimismo, la circular conjunta 100-007 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que da alcance a la circular conjunta 100-006 de 2021, que hace referencia a las restricciones en la nómina y en la contratación estatal con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, dispone lo siguiente: *"En este orden de ideas, actualmente es aplicable el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, el cual dispone: ARTÍCULO 124. Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación. La presente disposición modifica únicamente en la parte pertinente al inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005. PARAGRAFO. Todos los convenios que se suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la República. El Contralor General de la República determinará, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial. En este sentido se modifica el documento Restricciones en la nómina y en la contratación estatal con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República".*

Que la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos elevó consulta a la Dirección de Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de los memorandos

Nos. MJD-MEM22-0002591-GCJ-2100 del 25 de febrero de 2022, MJD-MEM22-0002655-GCJ-2100 del 1 de marzo de 2022 y MJD-MEM22-0003272-GCJ-2100 del 28 de marzo de 2022, con el propósito de que se justificara de manera amplia y suficiente la procedencia jurídica de suscribir un convenio interadministrativo de cooperación entre un ente territorial y el Ministerio de Justicia y del Derecho en aplicación de la Ley de Garantías, a la luz de lo establecido en el Art. 124 de la Ley 2159 de 2021.

Que frente a la consulta planteada por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección Jurídica expidió conceptos mediante los memorando Nos. MJD-MEM22-0002617-GAA-1500 del 1 de febrero de 2022, MJD-MEM22-0002722-GAA-1500 del 3 de marzo de 2022 y MJD-MEM22-0003344-GCJ-2100 del 31 de marzo de 2022, y además, aportó los conceptos C–037 de 2022 y C–746 de 2022 emitidos por Colombia Compra Eficiente, órgano rector en la Contratación pública en Colombia. 25. Que la Dirección Jurídica concluyó en sus memorandos lo siguiente: *"1. La restricción en la celebración de convenios interadministrativos establecida en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, queda temporalmente suspendida para el año 2022, siempre y cuando los convenios se firmen entre la Nación y las entidades Territoriales". 2. "Luego, en virtud del principio de legalidad y al amparo del artículo 124 de la ley 2159 del 2021, si es posible la suscripción de convenios interadministrativos solo entre la nación y entidades territoriales". 3 "Reiteramos a través del presente que, para la suscripción de dichos convenios, amparados al tenor de la norma en comento, se deben cumplir los siguientes requisitos: (i) celebrarse entre la nación y las entidades territoriales, y (ii) que se ejecuten programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación".*

Que de los conceptos emitidos por la Dirección Jurídica se establece la viabilidad jurídica de suscribir convenios interadministrativos de cooperación entre la nación y entidades territoriales, donde se ejecuten programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación, como sería el caso de la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Florida (Valle del Cauca), a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el respectivo municipio, para la construcción e implementación de una casa de justicia en dicho ente territorial. Los memorandos referenciados hacen parte integral del presente **documento**.

Que finalmente, de conformidad con lo señalado por *Colombia Compra Eficiente* mediante el concepto 667 del 04 de diciembre del 2021, se tiene que: "*se podrán celebrar convenios y contratos interadministrativos, de acuerdo con el parágrafo del artículo 38, siempre y cuando estos se lleven a cabo a través de modalidades de selección que impliquen convocatoria pública y, además, por virtud del artículo 124 de la Ley del Presupuesto cuando dichos contratos y convenios sean suscritos entre entidades del orden nacional y territorial. No sucederá lo mismo cuando sean celebrados entre entidades del orden territorial, en cuyo caso aplicará la prohibición plena sin la modificación en mención. Esto por cuanto, se insiste, la prohibición del artículo 33 de la Ley de Garantías permanece incólume ante la expedición de la Ley de Presupuesto*"; así las cosas, para proyectos de cofinanciación para la Implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, se cumple con un proceso de selección objetiva fundamentado en el cumplimento del Procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2) y el Manual de Implementación del PNCJCC (M-ANAJ-01 V3), que se encuentran publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho https://sig.minjusticia.gov.co/. Es de resaltar

que dicha convocatoria es de acceso público y permanente a través del siguiente link: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/casas-de-justicia/Paginas/procedimiento-implementacion-programa.aspx.

Que mediante MJD-MEM22-0003411-GCJ-2100 del 4 de abril de 2022 la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de Florida Valle del Cauca, cuyo objeto es : "Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Florida (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "*Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Florida (Valle del Cauca)"*, de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes".

Que junto con el mencionado memorando fueron remitidos los estudios previos que justifican su solicitud y donde detalla de manera amplia la justificación de realización del convenio.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario General del Ministerio de Justicia y del Derecho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación con **EL MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA**, cuyo objeto es: "Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Florida (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "*Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Florida (Valle del Cauca)"*, de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes"

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de este convenio es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 453.177.366) M.L.,** representados así:

a) El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** aportará un valor de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 323.177.366) M.L.** los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12022 de 8 de febrero de 2022, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD-ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro presupuestal "C-1202-0800-14-0-1202001-02 Adquisición de Bienes y Servicios- Casas de Justicia", recurso No. 16, por valor de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 323.177.367) M.L**,; que deberá ser destinado al pago de la obra física y la interventoría.

b) EL MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA) aportará un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M.L.**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 370 del 22 de marzo de 2022, suscrito por el alcalde de Florida (Valle del Cauca), cuyo aporte se destinará en su totalidad como parte de pago del anticipo del contrato de obra que el municipio adjudique. Adicionalmente, para la ejecución del objeto contractual del presente convenio, el **MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA)** aportará un lote

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO 0660 **DE** _____

Hoja No. 9 de la Resolución ""Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA

que será destinado para la ejecución del proyecto *"Construcción Casa de Justicia del municipio de Florida (Valle del Cauca)"*.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Grupo de Gestión Contractual de la entidad, ubicado en la Calle 53 No. 13-27 de esta ciudad y en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 25 ABR 2022

FREDY MURILLO ORREGO
Secretario General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN			
	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Elaboró	*Nelson Enrique Sánchez Torres*	*Profesional Grupo de Gestión Contractual*	
Revisó	*Katherine Ramírez Castellanos*	*Coordinadora (E) Grupo de Gestión Contractual*	